

**ADENDA No. 002**  
**PROCESO IP 001 DE 2017**

**OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR".**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las fijadas en el Manual de Contratación y en el Instructivo para la Conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las observaciones allegadas y la verificación efectuada por parte de la entidad, se hace necesario expedir la presente adenda con las siguientes modificaciones:

**DECISIÓN**

1. Adicionar el numeral 1.2. del Capítulo I Información Especial del Banco Nacional de Oferentes para Atención a la Niñez y Adolescencia: de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

**"1.2. MODALIDAD**

*La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se rige por lo establecido en la Ley 7ª de 1979, los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan el Régimen General de la Contratación Pública y el Régimen Especial de Aporte.*

*El procedimiento para la conformación del banco nacional de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar se encuentra regulado a través de instructivo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 8012 del ocho (8) de septiembre de 2017, que modificó el Manual de Contratación, en este aspecto.*

*El Banco Nacional de Oferentes del ICBF está constituido por un listado de operadores habilitados para cada uno de los programas, estrategias y las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica vigente otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia, de requerirse según la modalidad. (...)*



2. Modificar la Nota 1 del numeral 1.8.3. **Ejemplares:** de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

**NOTA 1:** Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá. Antes del plazo establecido en hora y fecha indicada en el cronograma de la Invitación Pública.

(...)

3. Adicionar el numeral 2.3. al Capítulo II **Generalidades Del Banco Nacional De Oferentes:** de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

**2.3. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)**

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas hasta el plazo, hora y fecha establecido en la invitación pública, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las propuestas que se encuentren dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto.

Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, **NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la audiencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.**

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura del sobre que contiene los requisitos, Jurídicos, Financieros y Técnicos y se levantará un acta que será publicada en la página web <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial>, y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y donde se consignarán el nombre de los proponentes, el número de folios, las solicitudes recibidas en cuanto a retiro de propuestas si las hay, y demás datos que soliciten los asistentes.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF verificará la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.inm.gov.co/>.

En el evento que la propuesta original se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia pública de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario del ICBF su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para asistir al cierre. En caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.

En caso de que se encuentren folios en blanco, se anulará la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello. El acta será suscrita por los funcionarios del ICBF que allí intervengan.

*En el evento que se presente la propuesta radicada en la Oficina de Gestión Documental de la Sede Nacional antes de la hora señalada, ésta será presentada en la audiencia dejándose para el efecto las constancias del caso.*

*En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección.*

*En el eventual caso que llegué una propuesta en un sobre abierto, el ICBF la recibirá, pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.*

*De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en ella.*

*En caso de discrepancia entre los documentos contenidos en las copias de las propuestas y las originales, prevalece para todos los efectos la documentación contenida en la propuesta **ORIGINAL**.*

***NOTA:** Para todos los efectos se entiende que la hora fijada dentro del cronograma del proceso no incluye segundos por lo tanto solo serán recibidas las propuestas que se encuentren dentro del minuto fijado para tal fin sin tener en cuenta segundos adicionales a ese minuto”.*

4. Adicionar el numeral 2.5. al Capítulo II **Generalidades Del Banco Nacional De Oferentes:** de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

**2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS**

*En todo proceso de selección para conformar el banco nacional de oferentes, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.*

*Como consecuencia de lo anterior, los proponentes durante el periodo de traslado del informe de evaluación, podrá subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma el banco nacional de oferentes.*

(...)

5. Adicionar el numeral 2.6. al Capítulo II **Generalidades Del Banco Nacional De Oferentes:** de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)



## 2.6. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES:

Vencido el término del traslado de los resultados de verificación definitiva, el Comité designado para la verificación de requisitos responderá a las observaciones, realizará los ajustes a que haya lugar en la verificación, e informará de los resultados al Subdirector General del ICBF, quién conformará mediante Resolución el Banco Nacional de Oferentes, acto administrativo contra el cual procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Por ser un acto administrativo de carácter particular y concreto, la firmeza del acto administrativo y momento a partir del cual las Direcciones Regionales pueden contratar es el establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, es decir:

- Al día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos o desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Para tal fin, la Dirección de Contratación expedirá constancia de ejecutoria respectiva, la cual será publicada en el SECOP y en la página web del ICBF.

El acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes es susceptible de Recurso de Reposición, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para resolver los recursos interpuestos por parte de las EAS frente al contenido del acto administrativo que conforma el Banco Nacional de Oferentes, la Dirección de Contratación cuenta con un término máximo de dos (2) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo si la EAS está de acuerdo con la decisión adoptada dentro del acto administrativo por el cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes, podrá renunciar a términos, en ese evento el acto administrativo.

(...).

6. Adicionar el literal h al numeral 3.1.2.1. **Personas Jurídicas de Origen Extranjero Sin Ánimo de Lucro:** de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

h. No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades.

(...)

7. Modificar el numeral 2 del artículo 3.1. **Requisitos Habilitantes Jurídicos:** de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

*"2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del banco. (...)*

8. Modificar el literal c del numeral 3.1.3.1. **Persona Jurídica Nacional De Naturaleza Privada Sin Ánimo De Lucro**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

*"c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco".*

(...)

9. Modificar el literal c y f del numeral 3.1.3.2. **Personas Jurídicas de Origen Extranjero Sin Ánimo de Lucro**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

*"c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del banco".*

(...)

*f. "Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del banco, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia."*

(...)

10. Modificar el siguiente aparte del numeral 3.1.5. **Consortios y Uniones Temporales**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

*"Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración igual a la vigencia del banco. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior a la vigencia del banco."*

11. Modificar el numeral 4.1. **Requisitos Habilitantes Financieros**: de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)





Si el oferente presenta los estados financieros, éstos deben estar **de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin**; compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2016
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Notas a los estados financieros 2016
- Certificado de los estados financieros suscritos, como mínimo, por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.

(...)

12. Adicionar la Nota 2 al numeral 4.1. **Requisitos Habilitantes Financieros**: de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

**Nota 2.** Es necesario que el oferente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2016 sea la definitiva, coincida con los libros contables y sea la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. En cualquier momento el ICBF podrá requerir los libros contables y/o el acta donde el máximo órgano de administración aprobó los estados financieros.

(...)

13. Adicionar al numeral 3 del literal A - **Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

- Dirección y Teléfono del contratante.
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas.

- *Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).*

(...)"

14. Adicionar las Notas 4 y 5 al literal A - **Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

**NOTA 4:** Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la conformación del Banco.**

**NOTA 5:** Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la propuesta los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de su propuesta o hasta antes de la conformación del Banco".

15. Adicionar el numeral 19 en el literal A. **Condiciones Generales Para La Presentación De Certificaciones De Experiencia**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

"19. A efectos de realizar la conversión a SMMLV del valor que se acredita como ejecutado en los contratos certificados, se tomará el valor del SMMLV definido por el Gobierno Nacional para la fecha en que se suscribió cada uno de los citados contratos. (...)

16. Modificar el numeral 1 del literal C **Forma de Evaluar la Experiencia de los Socios y de Quienes Conforman los Consorcios y las Uniones Temporales**, de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

(...)

1. **Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia, en cualquiera de los criterios exigidos en el literal a) y b) del numeral 5.1.1. Experiencia Específica, lo cual aplicará en la misma proporción frente al número de integrantes que conforman la estructura plural, por lo tanto, si el número de integrantes excede el número de certificaciones a acreditar se verificará el cumplimiento del mínimo exigido.

2. **La experiencia de los socios:** Para efectos de habilitar un interesado, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", **lo cual será validado únicamente con el registro único de proponentes, el cual deberá ser aportado en la propuesta.**
3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Si el oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por el ICBF, se tendrá en cuenta sólo los SIETE (7) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor ejecutado en forma descendente.
4. En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del oferente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.
5. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF**, el interesado podrá acreditar la misma, tal como está, establecido en la invitación pública o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

**NOTA 1:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano.

**NOTA 2:** El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 3:** No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

(...)

17. Modificar la Cláusula Quinta del el FORMATO No 7 "Modelo Conformación Consorcio" de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

"(...)



**QUINTA. – DURACIÓN:** La duración del presente Consorcio, en caso de ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y hasta la vigencia del banco del Banco Nacional de Oferentes IP001-2017. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

(...)"

18. Modificar la Cláusula Quinta del el FORMATO No 8 "Modelo Conformación Unión Temporal" de la Invitación Pública IP-001-2017, el cual quedará así:

"(...)

**Quinta. – Duración:** La duración de la Unión Temporal en caso de salir habilitado dentro del Banco Nacional de Oferentes IP001-2017, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y hasta la vigencia del banco del Banco Nacional de Oferentes IP001-2017.

(...)"

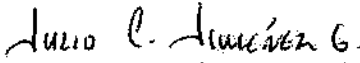
19. Ajustar el Formato No. 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN**, incluyendo el literal correspondiente a la sede administrativa y se suprimiendo el literal t que se encuentra repetido en el literal u.


La presente adenda modifica lo anteriormente descrito de la Invitación Pública, las demás condiciones establecidas se mantienen.

**Hasta aquí la presente adenda.**

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2017 de dos mil diecisiete (2017).

**FIN ADENDA No. 002**

  
**JULIO CESAR JIMÉNEZ GARZÓN**  
Subdirector General (E) del ICBF

  
Aprobó: Catalina Pimiento Gomez- Directora de Contratación  
Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación  
Control de Legalidad: Leana Catalina Gonzalez Toro- Contratista de Subdirección General  
Proyectó: Yesica Lasso Pérez – Contratista Dirección de Contratación

10  
11

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000